

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administraciones Públicas

Decreto 21/2006, de 28-02-2006, sobre permisos derivados de la participación de los empleados públicos en proyectos de coope- ración internacional financiados por el Fondo Castellano-Man- chego de Cooperación o por la Junta de Comunidades de Casti- lla-La Mancha.

En ejercicio de la competencia exclusiva en materia de "asistencia social y servicios sociales", que el artículo 31.1.20ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dictó la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la que, además de expresar la solidaridad de Castilla-La Mancha con los más desfavorecidos que viven en países en vías de desarrollo y fijar las prioridades sectoriales y geográficas de actuación preferente, se establece la obligación de la Administración Regional de fomentar la participación de su personal en los proyectos de cooperación internacional "para lo cual concederá permisos que conlleven la reserva del puesto de trabajo a los empleados públicos que se incorporen a aquellos que sean financiados por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación o con cargo a las partidas de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha destinadas a esta materia", debiéndose establecer reglamentariamente las condiciones para su concesión.

Mediante el presente Decreto se determinan las condiciones y el procedimiento a seguir para la obtención de los citados permisos, efectuando una distinción entre los que tienen por objeto la participación en proyectos de cooperación para el desarrollo y aquellos que se concedan para la intervención en acciones humanitarias y de emergencia, estableciendo el carácter retribuido de estos últimos en atención a las especiales circunstancias que concurren en estos supuestos.

En su virtud, y en el marco de la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno atribuida en los artículos 31.1.1ª y 39.3 del Estatuto de Autonomía, a propuesta conjunta de las Consejerías de Administraciones Públicas y de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 28 de febrero de 2006,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Decreto tiene como finalidad regular las condiciones y el procedimiento para la concesión a los empleados públicos de los permisos previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2003, de 13 de febrero, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2.- Este Decreto será de aplicación a los funcionarios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus Organismos autónomos, así como al personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

3.- La concesión de los permisos a que se refiere el presente Decreto requiere que las acciones de cooperación se realicen en países cuyo índice de desarrollo humano sea bajo o medio, según el informe anual del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Artículo 2.- Permisos no retribuidos en proyectos de cooperación para el desarrollo.

Los empleados públicos que deseen participar en proyectos de cooperación para el desarrollo financiados por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación o con cargo a las partidas de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinadas a esta materia podrán obtener un permiso sin retribución, a disfrutar de forma continuada, cuya duración coincidirá con la de su participación en el proyecto, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años.

Quienes hayan disfrutado el permiso a que se refiere el párrafo anterior no podrán obtener otro para el mismo o diferente proyecto hasta que hayan transcurrido tres años desde la finalización de aquél.

Artículo 3.- Permisos retribuidos para acciones humanitarias y de emergencia.

Se podrá conceder un permiso retribuido de hasta tres meses cada dos años a fin de proporcionar con carácter de urgencia ayuda a las víctimas de desastres ocasionados por catástrofes naturales o conflictos armados, así como para llevar a cabo acciones humanitarias, siempre que por la dirección general competente en materia de cooperación internacional se califiquen las mismas como acciones humanitarias o de emergencia.

Artículo 4.- Procedimiento y competencia.

1.- A la solicitud que debe presentar el interesado se acompañará la siguiente documentación:

a) Informe de la organización no gubernamental o entidad responsable del proyecto, donde se especifiquen el nombre y localización del proyecto, las funciones a desarrollar y la idoneidad del interesado como cooperante, así como el tiempo de su participación en el proyecto.

b) Informe del titular del órgano directivo en el que estuviera destinado el empleado público sobre la cobertura de las necesidades del servicio.

2.- La competencia para la concesión de estos permisos corresponderá a los Secretarios Generales o Secretarios Generales Técnicos, directores de los Organismos autónomos u órgano del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha del que dependa funcionalmente el solicitante, previo informe de la dirección general competente en materia de cooperación internacional.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución administrativa será de dos meses, pudiendo entenderse estimada la solicitud una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa.

Disposición adicional.- Comunicaciones.

Los órganos competentes para la concesión de los permisos a que se refiere el presente Decreto darán traslado de los que hayan concedido a la dirección general competente en materia de cooperación internacional, con indicación del proyecto o acción para el que se concedieron y de la duración de los mismos.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo.

Se faculta a las personas titulares de las Consejerías de Administraciones Públicas y de Sanidad para dictar, en sus respectivos ámbitos, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 28 de febrero de 2006

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La Consejera de
Administraciones Públicas
LLANOS CASTELLANOS GARIJO

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administraciones Públicas

Resolución de 27-02-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se publica la relación de aprobados por el sistema general de acceso libre en el proceso selectivo convocado por resolución de 20-01-2005, para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº 20, de 28 de enero), y se ofertan destinos provisionales a los mismos.

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convocado por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de 20 de enero de 2005 (DOCM núm. 20, de 28 de enero), procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, publicar la relación de

los aspirantes aprobados en el proceso selectivo y la relación de puestos de trabajo vacantes para la adjudicación de destinos provisionales a los mismos.

Por todo ello, esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha resuelto:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos que se recogen en el Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Publicar la relación de plazas vacantes que se ofertan para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los términos recogidos en el Anexo II a esta Resolución.

Tercero.- La participación en este proceso de adjudicación de destinos provisionales tiene carácter voluntario. Los aspirantes aprobados que lo deseen podrán solicitar destino provisional, en los términos descritos en el apartado Quinto de esta Resolución, aportando conjuntamente la documentación exigida en el apartado Cuarto, en el lugar y plazo señalado para ello en el apartado indicado.

Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo que no presenten la solicitud de destino provisional o que, haciéndolo, no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, no serán nombrados funcionarios de carrera ni les será adjudicado destino provisional alguno hasta el momento en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1. del Decreto 62/1990, de 15 de mayo, les sea adjudicado el primer destino definitivo y se proceda a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Cuarto.- 1. Aquellos aspirantes aprobados en el proceso selectivo que deseen solicitar destino provisional, deberán presentar ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (C/ Quintanar de la Orden s/n 45071 Toledo), dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de publicación de esta

Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los ciudadanos de otros Estados que acredite fehacientemente la edad y nacionalidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, o certificación académica acreditativa de que a la fecha de terminación del plazo para la presentación de las solicitudes se habían realizado todos los estudios necesarios para obtenerla. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

La titulación académica deberá estar expedida por Centros Oficiales debidamente reconocidos.

En el caso de los ciudadanos de otros Estados, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B, al menos.
- d) Declaración jurada o promesa según el modelo del Anexo IV, de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, que no están sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Centros Bases Provinciales), o de cualquier órgano competente de las Administraciones Públicas que acrediten tal condición y la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen